



***Pontificia Universidad Católica Argentina***  
**"SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES"**  
***Secretaría Académica***

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2012

Acta N° 1005 - Consejo Superior en Plenario

Vicerrectorado de Investigación

Vista la presentación del Vicerrectorado de Investigación, oída opinión del Consejo Superior, se aprueba el Programa de Adscripción a la Investigación.

*(Expte. 09/12)*

Francisco		Organización					
Fac. San Francisco		Fundamentos de Sociología	S	4	68	3	51
Fac. San Francisco		Economía Argentina	S	4	68	3	51
Fac. San Francisco		Prevención del Fraude y Delitos Financieros (AML)	S	4	68	3	51

**Materias Optativas II**

UNIDAD ACADÉMICA	COD.	MATERIA	DEDIC.	HS. CAT. SEMAN.	HS. CAT. SEMEST.	HS. RELOJ SEMAN.	HS. RELOJ SEMEST.
Fac. San Francisco		Gestión de Calidad	S	4	68	3	51
Fac. San Francisco		Gestión de Talentos	S	4	68	3	51
Fac. San Francisco		Gobierno Corporativo	S	4	68	3	51
Fac. San Francisco		Auditoría Interna y Operativa	S	4	68	3	51
Fac. San Francisco		Comunicación y Publicidad	S	4	68	3	51
Fac. San Francisco		Negociación	S	4	68	3	51

(Expte. 77/12)

**CUARTO: TEMAS EN QUE DEBE OÍRSE OPINIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR****Vicerrectorado de Investigación**

Vista la presentación del Vicerrectorado de Investigación, oída opinión del Consejo Superior, se aprueba el Programa de Adscripción a la Investigación.  
(Expte. 09/12)

**A) Facultades / Institutos****Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas e Ingeniería**

Vista la presentación de la Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas e Ingeniería, y oída opinión del Consejo Superior, se aprueba el aumento de la carga horaria de la materia "Redes de Comunicaciones Digitales II" del Plan de Estudios 2006 de la carrera de Ingeniería Electrónica, de las 5 horas cátedra actuales, a 6 horas cátedra. Dicha modificación se pondrá en práctica a partir del segundo cuatrimestre del presente año y responde a requerimientos surgidos en el marco del proceso de acreditación de la carrera.  
(Expte. 173/10)

**Facultad de Filosofía y Letras**

Vista la presentación de la Facultad de Filosofía y Letras y, oída opinión del Consejo Superior, se aprueba el requisito de correlatividad de la cursada aprobada de Teoría y Práctica Gramatical I, para el cursado de Teoría y Práctica Gramatical II, en las carreras de Licenciatura en Letras y Profesorado en Letras (Plan 2008).  
(Expte. 268/10)

**Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación**

Vista la presentación de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, y oída opinión del Consejo Superior, se aprueba la incorporación de las materias optativas de la carrera Lic. en Psicología (Plan 2005): Rorschach II, con 5 horas semanales, correspondiente al 4to año, y Psicoterapias Breves y Focales, con 5 horas semanales, correspondientes al 5to año.  
(Expte. 18/05)



.....  
Dr. Santiago T. Bellomo  
Secretario Académico



.....  
Mg. Guillermo Scarabino  
Decano Facultad de Artes y  
Ciencias Musicales



.....  
Pbro. Dr. Víctor M. Fernández  
Rector Pontificia Universidad  
Católica Argentina

## Programa de Adscripción a la Investigación

Septiembre 2012

Artículo 1°. **Destinatarios.** Podrán ser designados en calidad de Adscriptos a la investigación:

- a. Alumnos de las carreras de grado de la Universidad que hayan aprobado todas las materias de primer año y la materia en la que se postula como adscripto.
- b. Alumnos de carreras de posgrado de la Universidad.
- c. Graduados de la Pontificia Universidad Católica Argentina.
- d. Graduados y alumnos de otras universidades, con carácter excepcional.

Artículo 2°. **Requisitos.** Los candidatos a los cargos de Adscripto deberán:

- a. Poseer título de grado universitario o ser alumno de una carrera universitaria, en la que haya aprobado todas las materias de primer año y la materia en la que se postula como adscripto.
- b. Poseer un promedio general no inferior a siete puntos, tanto para los graduados como para los alumnos.
- c. Contar con el aval de un Profesor Investigador formado y activo con lugar de trabajo en la Universidad.
- d. No ser mayor de 28 años.
- e. No contar con sanciones disciplinarias de tipo académico..
- f. Aprobar la evaluación de ingreso a la adscripción que se instrumente en cada Facultad.
- g. Acordar con los principios éticos de la UCA

Las excepciones a estos requisitos serán evaluados por el Vicerrectorado de Investigación en consulta con el Consejo de Investigaciones.

Artículo 3°. **Adscripción a un proyecto de investigación.** Podrán proponerse la designación de adscriptos para colaborar en el desarrollo de los proyectos de investigación que tienen lugar en el ámbito de la Universidad. Las propuestas de adscripciones serán elevadas por los Investigadores responsables de la dirección del proyecto de investigación al Decano de la correspondiente Facultad. La adscripción tendrá como objetivo principal la formación de alumnos y jóvenes graduados en la investigación y promover su inserción en los proyectos en curso en el ámbito de la Universidad, en cátedras y eventualmente postularse para incorporarse al sistema nacional de investigación

Artículo 4°. **Designación. Propuesta.** La designación será elevada indicando el proyecto de investigación en el que participará el adscripto, su plan de trabajo, el que debe incluir su aporte a alguna cátedra, y su Responsable Académico. El Responsable Académico deberá ser un investigador del equipo que desarrolla el proyecto de investigación del que participará el

adscripto, y/o un profesor de la cátedra a la que aportará según el plan de trabajo a desarrollar.

Artículo 5°. **Plan de actividades.** El plan de adscripción deberá contener:

- a. Actividades específicas a desarrollar en el marco del proyecto de investigación.
- b. Guía de lecturas teóricas y metodológicas.
- c. Participación en actividades de formación para la investigación (búsquedas bibliográficas, Seminarios, Congresos, Jornadas científicas, elaboración de documentos, etc.).

Artículo 6°. **Funciones del Responsable Académico.** El Responsable Académico de la adscripción tendrá como funciones:

- a. Dirigir al adscripto en el desarrollo de sus actividades en el proyecto
- b. Brindar orientación académica y pautas metodológicas para las tareas de investigación.
- c. Evaluar periódicamente el avance de las tareas del adscripto.
- d. Avalar los informes de evaluación que se eleven las autoridades de la Universidad.

Artículo 7°. **Aprobación.** Las designaciones de adscriptos a la investigación deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Facultad y elevadas al Vicerrectorado de Investigación para su consideración. Aprobadas las mismas se dará traslado a la Secretaría Académica de la Universidad para su registro. El Vicerrectorado de Investigación fijará el cupo anual de adscriptos de acuerdo con las condiciones legales.

Artículo 8°. **Número máximo.** Podrá proponerse la designación de un máximo de tres adscriptos por cada proyecto de investigación.

Artículo 9°. **Duración.** Las adscripciones tendrán una duración máxima de 12 meses, no pudiendo exceder el plazo de finalización del respectivo proyecto de investigación.

El adscripto podrá solicitar una certificación de la actividad académica realizada y de su evaluación de desempeño.

Artículo 10°. **Naturaleza del cargo.** Los adscriptos no integran la carrera docente, ni el reconocimiento de investigador en la UCA. Todas las adscripciones serán desempeñadas *ad honorem*. No se admitirá la designación de adscriptos a la investigación con carácter rentado.

En ningún caso la adscripción implicará actividades que puedan encuadrarse en un contrato de trabajo, en un contrato de prestación de servicios técnicos, en la realización de tareas de consultoría, pasantía, u otras actividades de similar naturaleza. La Universidad incorporará al adscripto a la investigación en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557, sobre Riesgos de Trabajo, como trabajadores vinculados por relaciones no

laborales bajo el resguardo de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART).